

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año . . . . . 75 pesetas  
Seis meses . . . . . 40 »  
Tres » . . . . . 21 »

Ejemplar; 1,00    Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa etosuj a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado*.  
Artículo 1.º del Código Civil. = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadración, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . . 80 pesetas  
Seis meses . . . . . 42 »  
Tres » . . . . . 22 »

PAGO ADELANTADO

## GOBIERNO CIVIL

### Circular

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 20 del actual, número 79, aparece la siguiente Circular del Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Administración Local.

### Datos municipales

«Excmos. Sres.: Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local deberán proceder con toda urgencia a la formación de la estadística de los presupuestos Municipales ordinarios y de ensanche de 1950; a la formación de la de los extraordinarios de gasto, en vigor durante el año 1949, y a la de la Situación económica Municipal referida al 21 de diciembre de 1949. Trabajos que enviarán en forma de certificación.

En la realización de estos trabajos se atenderán los Jefes provinciales a los modelos de estados que actualmente vienen usando. Los extraordinarios los enviarán en la siguiente forma:

Presupuestos extraordinarios (uno por uno) de gastos aprobados y en vigor durante el año 1949.

Fecha de aprobación .....

Fin del presupuesto (Obras etcétera) .....

Importe total primitivo .....

Resto por gastar en 31 de diciembre de 1949 .....

Presupuestos extraordinarios de gastos (uno por uno) aprobados anteriormente a 1949 y en vigor aún durante el mencionado año.

Importe total primitivo .....

Resto por gastar en 31 de diciembre de 1949 .....

Fecha de aprobación del presupuesto .....

Fin del presupuesto (obras etcétera) .....

En los estados de presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios, y en los de la Situación económica, los Municipios serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de Población de Derecho: Hasta 1.000 habitantes; de 1.001 a 5.000; de 5.001 a 20.000; de 20.001 a 100.000 y de 100.001 y más habitantes. Con estos grupos, que serán

totalizados separadamente, se formará un resumen con la suma de todos ellos.

Para determinar la Población de Derecho de cada Municipio se atenderá exclusivamente a la cifra que arroje el Censo de la Población de España de 1940, prescindiendo en absoluto de los Padrones Municipales.

Cuando un presupuesto sea prórroga del aprobado en el año anterior se pondrá una llamada al lado del nombre del mismo, consistente en un uno romano encerrado en un paréntesis, en esta forma: (I).

Los datos referentes a todos los presupuestos extraordinarios deberán enviarse por los Ayuntamientos a los Jefes provinciales de Administración Local, como certificación.

Respecto a la situación económica (resumen de la Liquidación, Deuda e Inventario del Patrimonio), los Ayuntamientos deberán remitir sin excusa en el término de un mes, a los Jefes provinciales de Administración Local, certificaciones de la liquidación de sus presupuestos de 1949, Déuda y Patrimonio, en la forma que vienen remitiéndolas.

Los Jefes provinciales de Administración Local darán cuantas normas, instrucciones y facilidades crean necesarias para la mejor comprensión de las Corporaciones y examinarán, comprobarán y confrontarán personalmente y con el mayor detenimiento, los datos, haciendo los reparos pertinentes. Cuidarán especialmente que los Ayuntamientos incluyan debidamente en sus respectivos Capítulos y Artículos las cantidades correspondientes.

La estadística de la Deuda Municipal ha de referirse a la deuda en circulación en 31 de diciembre de 1949, o sea, al resto que quedara en dicha fecha del total que se concertó, una vez que hayan sido desquitadas las cantidades que se hayan amortizado hasta el 31 de diciembre referido. Sólo ha de entenderse por deuda, en este caso, la que provenga de operaciones crediticias, excluyendo, por tanto, la llamada «relación de acreedores», debiendo comprarse este extremo por los Jefes provinciales de Administración Local.

El plazo de remisión de los trabajos—que se enviarán directamente a la Sección Especial de Estadística

del Ministerio y se comunicará por conducto reglamentario el haber realizado el envío a esta Dirección General—vencerá a los tres meses de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se ordena a los Jefes provinciales de Administración Local el cumplimiento más exacto de la presente Circular, y propondrán a los señores Gobernadores el envío de comisionados para recoger los datos de los Ayuntamientos que no los remitiesen en el plazo marcado. Para evitar el retraso que por devolución de los trabajos que tuviesen anomalías o errores se habría de originar, serán comprobados los resúmenes y repasadas las operaciones aritméticas con el mayor escrúpulo. Deberán cuidar de que figuren los datos de todos los Municipios y que estén incluidos en sus respectivos grupos de población.

### Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares

Las Diputaciones provinciales y Cabildos Insulares enviarán los datos estadísticos de Presupuestos ordinarios, extraordinario y Situación económica en forma análoga a los Ayuntamientos; pero en el plazo de dos meses, y con arreglo a las normas establecidas en esta Circular para los Datos Municipales. Únicamente diferirán en los Presupuestos ordinarios, que deberán remitirlos por capítulos, artículos y conceptos.

Los señores Gobernadores civiles cuidarán de dar a la presente Orden Circular la debida publicidad, para que en su día pueda exigirse la responsabilidad de su inobservancia.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1950.—El Director general, José F. Hernando. Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de régimen común.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento, debiendo los Ayuntamientos remitir los documentos que se interesan a la Sección Provincial de Administración Local, sita en la planta baja del Palacio provincial, dentro del preciso plazo de treinta días, para, en su vista, proceder por dicha Sección a la formación de las Estadísticas

que se mencionan en la presente Circular.

Burgos 22 de marzo de 1950.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

#### Circular

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste porcina en el término municipal de Quintanilla Ríofresno (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia, número 37, de fecha 14 de febrero de 1950), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 270 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 20 de marzo de 1950.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

#### Circular

### ASOCIACIONES

Se hace necesario recordar a las Asociaciones legalmente constituidas al amparo de la Ley de 30 de junio de 1887 y Decreto de 25 de enero de 1941, la obligatoriedad que tienen de cumplir con determinados requisitos, que sin coartar el ejercicio libre de la Asociación, son imprescindibles para la buena marcha y control de las mismas y en su beneficio, teniendo en cuenta el gran número de Asociaciones que en estos últimos tiempos se han constituido.

En su consecuencia, tengo a bien disponer:

1.º A partir de la publicación de la presente Circular y hasta el 30 de abril próximo, todas las Asociaciones cuyo domicilio social radique en esta provincia, deberán remitir a este Gobierno Civil, Negociado O. P., el balance general de la situación económica de la Sociedad, durante el ejercicio de 1949, ajustándose para su remisión al modelo que en este mismo periódico

se inserta, advirtiendo que aquéllas que no cumplan con este requisito en la fecha indicada, serán dadas de baja como tal Sociedad, declarándolas extinguidas a todos los efectos, previa comprobación de su inactividad por Agentes de mi Autoridad.

2.º Al disolverse la Asociación se dará cuenta inmediata a este Centro si dicha Asociación se ha constituido después del Decreto de 25 de enero de 1941, para así hacerlo saber al Ministerio de la Gobernación, para constancia en el expediente de su razón, debiendo cumplir con el fin estatutario previsto de dar aplicación al remanente de los bienes sociales.

3.º La remisión del balance de cuentas de las Sociedad se enviará obligatoriamente a este Centro en sucesivos años, de conformidad al artículo 10 de 30 de junio de 1887, durante el mes de diciembre, apercibiéndole que su incumplimiento, aparte de la sanción de mi Autoridad, ocasionaría la baja como tal Asociación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento de las Asociaciones que radiquen en esta provincia.

Burgos 21 de marzo de 1950.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Excmo. Sr.:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Asociaciones de 30 de junio de 1887 y Orden Circular de ..... (la fecha de la que ese Centro publique) cúmpleme remitir adjunto a V. E. el estado de cuentas de la Asociación ..... que tiene su domicilio social en ..... calle ..... núm. ...., y cuya Junta directiva está constituida actualmente en la siguiente forma:

Cargo que desempeña	Nombre y apellidos	Domicilio	Profesión
Presidente	D. ....	.....	.....
Vicepresidente	D. ....	.....	.....
Vocal	D. ....	.....	.....

#### CIRCULAR

Con esta fecha y en uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar a D. Justiniano Saldaña Alonso, domiciliado en esta Capital y como Apoderado de D. José Muro Lara, propietario del «Coto Redondo», de Quintanajuar, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en el Coto citado, sito en los términos municipales de Hontomín, Masa y Abajas, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que, caso de que alguien se considere perjudicado en su derecho, pueda reclamar dentro del plazo reglamentario.

Burgos 21 de marzo de 1950.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

#### Providencias Judiciales

##### Burgos

##### Cédulas de citación

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en proveído de hoy, dictado en sumario 347 de 1949, por falsedad, ha acordado se cite a Arturo Rodríguez García, mayor de edad, soltero, con residencia últimamente en Madrid, calle Jardines, número 3, y cuyos familiares residen en Valladolid, calle María Molina, número 2, «Hotel Inglaterra», a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca ante este Juzgado al objeto de ser oído, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que sirva de citación, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Burgos a 13 de marzo de 1950.—El Secretario Judicial, P. S., Mariano Manso.

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en proveído de hoy, dictado en sumario número 5-48, por hurto, ha acordado se cite a José Manuel Santos Moreno, que al parecer suele residir cuando acampa en esta ciudad en el Ventorro Capote, siendo su profesión la de quincallero, a fin de que, en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser oído en dicho sumario, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Burgos a 13 de marzo de 1950.—El Secretario Judicial, P. S., Mariano Manso.

Lic. Don Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado Municipal de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, señalado con el número 710 del año de 1949, contra Socorro Giménez García, sobre escándalo y daños, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son d l tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 6 de marzo de 1950. Vistos por el señor don Francisco Sierra Gutiérrez, Juez Municipal sustituto de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido a instancias de Julián Martínez Díez, Guardia Municipal, contra Valentín Andrés de Castro, Socorro Jiménez García y Milagros Cano Antolín, domiciliadas en esta ciudad, de ofi-

cio sus labores, por supuesta falta de escándalo público.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a las denunciadas Valentina Andrés de Castro, Milagros Cano y Socorro Jiménez, de la supuesta falta de escándalo público, que en este juicio se les imputa, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Sierra.

Dada y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha, por el señor don Francisco Sierra Gutiérrez, estando celebrando audiencia pública, de que yo, el Secretario, doy fe.—Antonio Fournier.

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia dictada a la denunciada Socorro Jiménez García, hoy de ignorado paradero, libro la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del señor Juez Municipal, en Burgos a 7 de marzo de 1950.—V.º B.º, El Juez, Francisco Sierra.—P. H., V. Azofra.

#### Salas de los Infantes.

##### Cédula de emplazamiento

Por providencia dictada en este día por el señor don Pedro de las Heras Cristóbal, Juez Comarcal de Salas de los Infantes, en los autos de proceso de cognición, promovido ante este Juzgado por don Vicente Santamaría Caparro, vecino de Santa María del Invierno, y en su nombre y representación el Letrado don Fernando Dancausa de Miguel, contra la herencia yacente o herederos de don Benito Sanz Carretero, vecino que fué de Castriello de la Reina, se ha acordado emplazar a dichos ignorados herederos para que, en el plazo de seis días, comparezcan en autos a contestar la demanda, apercibiéndoles que, de no comparecer, seguirán los autos su curso sin volverles a citar, haciéndoles saber que en Secretaría están a su disposición las copias de la demanda.

Y para que el emplazamiento indicado tenga efecto, expido la presente por triplicado en Salas de los Infantes a veinte de marzo de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, A. González.

#### Anuncios Oficiales

##### Audiencia Territorial de Burgos

Vacante el cargo de Juez de paz de Fuentespina, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarlo puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de tres pesetas quince céntimos y otra de la Mutualidad Judicial de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de primera instancia de Aranda de Duero, acompañando los documentos ordenados en la Ley y demás que estimen convenientes.

Burgos 21 de marzo de 1950.—El Secretario de Gobierno, Victor Dorao.

#### Anuncios Particulares

##### Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal y acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 4 del actual, se anuncia por quince días hábiles la subasta de las siguientes obras:

Primera. Retejo, recogida de faltas y blanqueo interior y exterior del edificio destinado a Matadero municipal.

Segunda. Reparación y pintado de los bancos del Municipio, situados en la plaza y paseos públicos.

Tercera. Construcción de un nuevo carro destinado al transporte de las carnes del Matadero a las tablas. Este, entre otras condiciones, se ajustará en la construcción a las condiciones higiénico sanitarias que debe reunir por el servicio a que se destina.

Durante el plazo señalado se admitirán proposiciones escritas, en pliego cerrado, firmado y reintegrado conforme a la Ley del Timbre, y acompañando recibo de haber constituido una fianza equivalente al 5 por 100 del presupuesto que figura en el pliego de condiciones, por cada uno de los servicios mencionados.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la sesión pública que celebrará el Ayuntamiento el día 3 del próximo mes, sustitutiva a la que había de celebrarse el día 1.º, que no se celebrará por la festividad del día, adjudicándose el servicio o servicios referidos a las proposiciones más ventajosas.

Espinosa de los Monteros 13 de marzo de 1950.—El Alcalde.

##### Agrupación de Sanidad Militar número 6.

El día 31 de marzo, a las doce horas, se procederá a la venta en pública subasta de una yegua, tres mulos y dos mulas de desecho en el Cuartel que ocupa esta Agrupación, sito en el barrio de Huelgas.

El presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Burgos 20 de marzo de 1950.—El Comandante mayor, Angel Pellejero.

#### O Ñ A

El domingo 26 de marzo tendrá lugar en esta villa una gran feria de toda clase de ganado.

¡Agricultores - Ganaderos!

Acudid a esta gran feria.—El Ayuntamiento.

#### Fernández - Villa Hermanos

BANQUEROS.—Casa fundada en 1872

CÓMPRA-VENTA DE VALORES

Pago de cupones - Depósitos

Caja de Ahorros

INTERESES QUE ABONA:

En libretas ordinarias. . . . . 2 % anual

En imposiciones a 6 meses 2'50 % »

En imposiciones a un año. 3 % »

En cte a la vista. . . . . 1 % »